

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

Cuernavaca, Mor., a 25 de enero de 2023	6a. época	6164
---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

ORGANISMOS

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo dictado el 01 de diciembre de dos mil veintidós por la Sala Auxiliar en materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, dentro del expediente: 173/18-RA1-01-6, el cual ordena la publicación de los puntos resolutiveos primero y segundo de la resolución de fecha 28 de mayo de 2021.

.....Pág. 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO

Acuerdo por el que se aprueba la designación soberana de la persona que ocupará el cargo de auditor especial de organismos públicos “a” de la Entidad Superior de Auditoria y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, se aprueba la remoción de los trabajadores de confianza que ocupan actualmente los cargos de auditor especial de la Hacienda Pública Estatal; auditor especial de la Hacienda Pública Municipal; auditor especial de Organismos Públicos “B”; director general jurídico y director general de Capacitación; todos de la Entidad Superior de Auditoria y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, y se aprueba la designación soberana de los profesionistas que ocuparan los cargos de auditor especial de la Hacienda Pública Estatal; auditor especial de la Hacienda Pública Municipal; auditor especial de Organismos Públicos “B”; director general jurídico y, director general de Capacitación; todos de la Entidad Superior de Auditoria y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

.....Pág. 6

Decreto Número Seiscientos Sesenta y Seis.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia de no discriminación a la diversidad sexual.

.....Pág. 17

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria para la elección de un comisionado ciudadano que será parte del comité técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos para el periodo 2023- 2027.

.....Pág. 26

ORGANISMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo 01/2023 por el que se expide el reglamento de escalafón para los trabajadores de base sindicalizados de la Fiscalía General del Estado.

.....Pág. 29

Acuerdo 02/2023 por el que se reforman diversos instrumentos reglamentarios de la Fiscalía General del Estado de Morelos para regular el ámbito de competencia de la coordinación general de órganos auxiliares, la secretaría ejecutiva y otras unidades administrativas.

.....Pág. 39

Acuerdo 03/2023 por el que se reforma el diverso 02/2020 por el que se crea y regula el órgano encargado de la aprobación de la cuenta pública y las tarifas de los servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos.

.....Pág. 89

Acuerdo 04/2023 por el cual se establecen los lineamientos para la emisión y uso de las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

.....Pág. 95

Acuerdo 05/2023 por el que se reforma integralmente el diverso acuerdo 05/2018 del Fiscal General del Estado de Morelos, por el que se da a conocer el escudo de identidad de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

.....Pág. 102

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo PTJA/02/2023 por el que el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, determina que toda la correspondencia oficial del tribunal, deberá contener al margen la siguiente leyenda: "2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo", en virtud de la minuta del proyecto de decreto con número CD-LXVII-1P-205, aprobada el quince de diciembre del año dos mil veintidós, por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

.....Pág. 107

Acuerdo PTJA/47/2022 por el cual se aprueba el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de noviembre del año dos mil veintidós.

.....Pág. 108

Acuerdo PTJA/48/2022 por el que se autoriza la suscripción del convenio de colaboración interinstitucional entre la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a través del Instituto Belisario Domínguez y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

.....Pág. 112

Acuerdo PTJA/51/2022, por el cual se modifica el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, contenido en el acuerdo PTJA/45/2022.

.....Pág. 114

Acuerdo PTJA/52/2022 por el que se autoriza la suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional entre el Colegio Williams de Cuernavaca y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

.....Pág. 118

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN.

Reglamento interno de la Contraloría de Miacatlán, Morelos.

.....Pág.120

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAC.

Reglamento interno del consejo municipal de desarrollo rural sustentable.

.....Pág. 130

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC

Acuerdo por el cual se concede la pensión por Jubilación al C. Gerónimo Ortega Pérez.

.....Pág. 136

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 139

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Índice del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", correspondiente al año 2022.

.....Pág. 2

Al margen superior un logo que dice: FGE, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.- "VALOR E INTEGRIDAD". MORELOS.

URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, FRACCIÓN III, 5, FRACCIÓN XIV, 21, 22, FRACCIONES I, II, Y XXXVI, 25 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 3, FRACCIONES II Y V, 18, 22, ASÍ COMO 23, FRACCIONES I, IX Y XXXIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el estado de Morelos, la investigación y persecución de los delitos dispuesta en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos corresponde al Ministerio Público a través de la Fiscalía General del Estado de Morelos, erigida como un organismo constitucional autónomo cuya función primordial es la persecución de los delitos, la cual es una de las necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general.

La Fiscalía General del Estado de Morelos (en lo sucesivo Fiscalía General), fue dotada por parte del Poder Legislativo local de autonomía financiera, autonomía jurídica, patrimonio propio; independencia funcional; facultad reglamentaria; independencia en su estructura orgánica y la determinación de niveles, categorías y salarios, y relación de coordinación con los poderes y órganos estatales.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Fiscalía General cuenta con Fiscalías Especializadas, Fiscalías Regionales, Coordinaciones Generales y Direcciones Generales, Direcciones de Área, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento y demás administrativas que se requieran para el adecuado cumplimiento de las atribuciones.

La actuación de los integrantes de la Fiscalía General, precisa de la constante interacción con los poderes constituidos, Instituciones de Seguridad Pública y organismos constitucionales autónomos y de relevancia constitucional de los tres órdenes de gobierno, así como con la ciudadanía en general en situaciones ordinarias y de emergencia, voluntarias u obligatorias, por lo que resultan necesarios elementos que los ubiquen como integrantes de esta Institución de Procuración de Justicia, a través del uso de colores y formas gráficas que los identifiquen como servidores públicos de este organismo constitucional autónomo.

De lo cual es importante precisar que, si bien todos los integrantes de las Instituciones de Procuración de Justicia se rigen bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos, estos pertenecen a instituciones específicas con características singulares, con identidad y valores propios, los cuales suelen recogerse en Escudos de identidad y portarse en los uniformes, vehículos operativos oficiales, instalaciones, documentos e identificaciones del personal administrativo y operativo con dignidad y respeto.

Es el caso que el gráfico de identificación de esta Institución de Procuración de Justicia fue dado a conocer a través del Acuerdo 05/2018 del Fiscal General del Estado de Morelos, por el que se da a conocer el escudo de identidad de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5627, de 29 de agosto de 2018, en el cual se describe, explica e ilustra el referido Escudo de identidad, cuyo uso se permitió como insignia en los uniformes del personal administrativo y operativo, en los vehículos oficiales y en general, lo que se estime de acuerdo al ejercicio de las funciones, con las salvedades que establezca el Fiscal General.

El Escudo de identidad de la Fiscalía General, es un escudo heráldico, los cuales eran utilizados por los cuerpos militares desde finales del siglo XI y hasta mediados del siglo XII, quienes pintaban sobre sus escudos formas geométricas, animales o flores y con determinados colores que facilitasen su inmediata identificación, permitiendo reconocer socialmente al combatiente, sirviendo como signos de identidad, referencia de mando o estatus sociopolítico y motivo de ornamento.¹ Dichos escudos eran fabricados con diversas formas, semicirculares, apuntados, con forma de piel de toro u ovalados. El Escudo de identidad de la Fiscalía es del tipo piel de toro, denominado así por su forma de piel de toro curtida y extendida.²

¹ Cfr., Rigueiro García, J., "La heráldica, el retrato y el fin de la Edad Media. Un acercamiento antropológico a la iconografía", Argentina, Letras 2013 nro. 67-68, Consultado el 30 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/4592/4/heraldica-retrato-fin-edad.pdf>.

² Heráldica comparada. Heráldica y Genealogía Hispana, consultado el 30 de diciembre de 2022. Disponible en: <https://www.heraldaria.com/heraldicac.php>.

En armonía con lo anterior, en el Escudo de identidad de esta Fiscalía General, se plasmó el nombre, lema, valores e integración de la institución; sin embargo, su dinámica operativa y administrativa la condujo a robustecer su estructura la cual evolucionó para adaptarse a las necesidades y exigencias de la colectividad, así como a los ideales en materia de procuración de justicia, lo que dio lugar a la creación de nuevas fiscalías, es el caso de la Fiscalía de Investigación de Delitos de Alto Impacto,³ la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución del Delito de Femicidio,⁴ así como la Fiscalía Especializada en Representación para Grupos Vulnerables y Asistencia Social,⁵ las cuales fortalecen la estructura, capacidad y eficacia de este organismo constitucional y que por su relevancia, jerarquía y grado de especialización merecen ser representadas, cada una con una estrella en el Escudo de identidad de esta Institución de Procuración de Justicia.

Por lo que las cuatro estrellas que se encuentran en el Escudo de identidad representan la primera a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos; la segunda a la Fiscalía de Investigación de Delitos de Alto Impacto; la tercera a las Fiscalías Regionales; y la última a las Fiscalías Especializadas, integradas, hasta ahora, por la Fiscalía de Delitos Electorales, la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas, la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución del Delito de Femicidio, así como a la Fiscalía Especializada en Representación para Grupos Vulnerables y Asistencia Social, así como, a aquellas otras que sean creadas por Acuerdo del Fiscal General.

El escudo de identidad, identidad gráfica o imagen institucional es un elemento constante entre las instituciones de seguridad pública, órganos autónomos y poderes constituidos del país, es el caso del Poder Judicial del Estado de México, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, la Fiscalía General del Estado de Michoacán, o la Fiscalía General del Estado de Veracruz. Asimismo, en la entidad, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, entre otros, cuentan también con gráficos institucionales oficiales, los cuales dan cuenta de sus elementos, colores y significados, los cuales orbitan en torno a las atribuciones que constitucional o legalmente les fueron asignadas.

³ Creada a través del Acuerdo 08/2020 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para su armonización normativa y crear la Fiscalía de Investigación de Delitos de Alto Impacto, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5839, Alcance, de 01 de julio de 2020.

⁴ Creada a través del Acuerdo 09/2019 del Fiscal General del Estado de Morelos, por el que se crea la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución del Delito de Femicidio, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5707, Alcance, de 22 de mayo de 2019.

⁵ Creada a través del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5769, de 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, a efecto de fomentar la identidad entre los integrantes de esta Institución de Procuración de Justicia, la Coordinación General de Administración autorizará expresamente, previa aprobación y en su caso elaboración, por parte de la Dirección General de Comunicación Social, el diseño para el empleo del Escudo de identidad de la Fiscalía General en eventos, elementos promocionales, así como en artículos de oficina y accesorios evocativos como pines, cordones para portar la credencial de identificación personal, libretas, tazas y demás artículos con la imagen gráfica oficial de la Fiscalía General con el objeto de generar identidad institucional entre el personal administrativo y operativo de la Fiscalía General.

Lo anterior permitirá, por una parte, destacar la presencia de la Fiscalía General en todas las reuniones, diligencias, operativos o intervenciones en que sus integrantes participen, y por otro lado, generar sentido de pertenencia entre estos, permitiéndoles reconocerse como parte de la estructura de esta Institución de Procuración de Justicia ante cualquier autoridad, en el Estado o en otras Entidades Federativas, formando con ello un espíritu de identidad y lealtad para con la institución, lo que repercutirá en un desarrollo eficiente y eficaz de sus actividades de investigación y persecución de delitos, así como en una adecuada defensa de los intereses de la sociedad.

Asimismo, el uso y existencia de dichos artículos, resulta indispensable para la identificación de sus integrantes y necesaria para su reconocimiento ante los sistemas de seguridad pública, cuerpos colegiados y las múltiples reuniones de trabajo en las que participa, en razón de la constante coordinación administrativa y operativa con las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno.

De este modo, los artículos que en términos del párrafo anterior sean autorizados, deberán ser portados y utilizados preferentemente por integrantes de esta Fiscalía General, con las autorizaciones especiales y salvedades que al efecto emita la Coordinación General de Administración, pero siempre de manera respetuosa y responsable por parte de sus adquirentes, quienes serán apercibidos de las responsabilidades administrativas y penales que conlleva el ultraje o uso indebido del Escudo de identidad de la Fiscalía General.

En abundamiento a lo anterior, debe recordarse la existencia de tipos penales a nivel federal y local que sancionan el uso de uniformes, grados jerárquicos, divisas, insignias o siglas a las que no tenga derecho, pudiendo aumentarse la pena hasta la mitad de su duración y cuantía, cuando sean de uso exclusivo de alguna corporación policial,⁶ así como la falsificación de uniformes y divisas de las fuerzas armadas o de cualquier institución de seguridad pública, al que sin autorización de la institución correspondiente fabrique, confeccione, produzca, imprima o pinte, cualquiera de los uniformes, insignias, credenciales de identificación, medallas, divisas, gafetes, escudos, documentos, adheribles, distintivos o piezas que contengan imágenes, siglas⁷ u otros elementos utilizados en dichas instituciones.

⁶ Código Penal Federal, artículo 250.

⁷ *Ibidem.*, artículo 250 bis.

Por su parte, el Código Penal para el Estado de Morelos, sanciona el uso, de uniforme, insignia, distintivo o condecoración a los que no se tenga derecho,⁸ así como el ultraje, uso indebido de las insignias del Estado o de un municipio, o de cualesquiera de sus instituciones.⁹ Por lo que el uso de artículos, objetos y prendas de vestir, en su caso, estarán supeditadas a la autorización que específicamente emita la Coordinación General de Administración, respecto de su empleo o uso por parte de personas ajenas a esta Institución de Procuración de Justicia.

La realización de la adecuación respecto la estructura de la Fiscalía General, así como diversas precisiones en la descripción del Escudo de identidad y la autorización para la elaboración de artículos de oficina y demás elementos evocativos, condujo a la necesidad de realizar una reforma integral al referido Acuerdo 05/2018, a fin de que, sin derogar su espíritu, su contenido sea clarificado, robustecido y mantenga una vigencia continua e ininterrumpida en los términos aquí expuestos, procurando con ello certeza y seguridad jurídica para los integrantes de esta institución y para con la colectividad.

Finalmente, debe manifestarse que el presente Acuerdo se encuentra apegado a la legalidad, a las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes. De igual manera se constató a través del área competente respecto de la suficiencia presupuestal para su implementación. Asimismo, en la construcción del presente instrumento, se atendieron las disposiciones y políticas en materia de mejora regulatoria en cumplimiento a las obligaciones con que cuenta este organismo constitucional autónomo.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 05/2023 POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DIVERSO ACUERDO 05/2018 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESCUDO DE IDENTIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma de manera integral el Acuerdo 05/2018 del Fiscal General del Estado de Morelos, por el que se da a conocer el Escudo de identidad de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer a la población en general, a los Poderes Constituidos, a los organismos constitucionales autónomos, a los organismos de relevancia constitucional de los tres órdenes de gobierno, así como a las entidades federativas, los municipios, y demás entes gubernamentales el Escudo de identidad de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Coordinación General, a la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General;

II. Dirección General, a la Dirección General de Comunicación Social;

III. Escudo de identidad, al escudo de identidad de la Fiscalía General;

IV. Fiscalía General, a la Fiscalía General del Estado de Morelos;

V. Isologo, a la imagen gráfica que se compone de texto e imagen en un mismo elemento con el objeto de identificar y representar a una marca o institución;

VI. Manual de Identidad, al documento elaborado por la Dirección General en formato impreso o digital, que define y recopila, de manera interna y externa, todos los posibles usos, aplicaciones y reproducciones gráficas adecuadas del Escudo de Identidad, y

VII. Unidades administrativas, a las unidades administrativas que integran la Fiscalía General.

Artículo 3. El Escudo de identidad de la Fiscalía General, es un isologo conformado como se indica a continuación:

I. La forma principal, conformada por la figura de dos escudos heráldicos tipo piel de toro concéntricos. El escudo externo de color azul marino con contorno gris;

II. El Escudo interno, con contorno blanco dividido en dos secciones, una superior, color azul marino con las letras FGE, y una inferior, color gris, y

III. Al centro del escudo interno, dos círculos concéntricos, de la siguiente manera:

I. El círculo externo de color azul marino con contorno gris, en su parte superior la inscripción "FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO", en forma curva, en color blanco, en su parte inferior la inscripción "VALOR E INTEGRIDAD", en forma curva, en color blanco; y al inicio y fin de ambas inscripciones cuatro estrellas de color blanco;

II. El círculo interno, color blanco, sin contorno, en su parte superior la inscripción "Por una mejor procuración de justicia", en forma curva, en color negro. Bajo la inscripción, una espada en color negro, en posición vertical, con la empuñadura hacia abajo, y sobre esta, la forma territorial del estado de Morelos en color gris, con una franja blanca degradada al centro en posición vertical y el nombre del Estado en medio de este, en color negro, y

III. Bajo los círculos concéntricos una cintilla en color azul marino, con contorno blanco y al interior la inscripción "MORELOS" en color blanco.

Los elementos del Escudo de identidad tienen los siguientes significados:

I. Colores: El color azul representa la integridad del servicio público; y el color gris la confianza, el profesionalismo y el compromiso institucional;

II. La espada: La fuerza y la firmeza institucional;

III. Las estrellas: Una estrella en representación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos; una estrella a la Fiscalía de Investigación de Delitos de Alto Impacto; una estrella a las Fiscalías Regionales y una estrella a las Fiscalías Especializadas que se señalan en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en su Reglamento; así como las que por Acuerdo cree el Fiscal General;

IV. La leyenda "Valor e Integridad": Recoge dos de los valores de trabajo del personal de la Fiscalía General, y

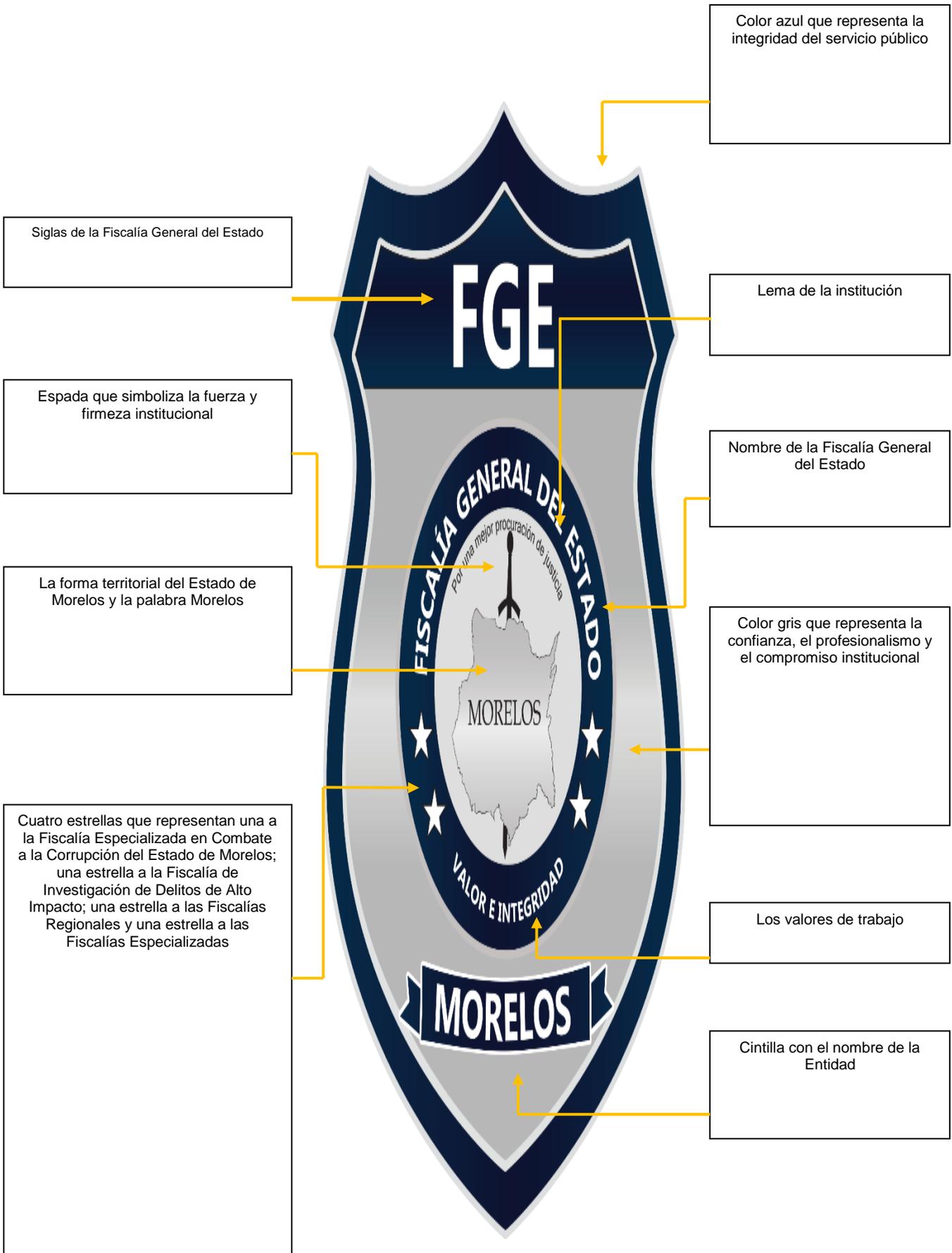
V. La leyenda "Por una mejor procuración de justicia": corresponde al compromiso que adquiere la Fiscalía General como organismo constitucional autónomo en respuesta a las demandas sociales con transparencia y legalidad.

Las tipografías, así como los colores específicos que deben emplearse en el logo, se definirán en el Manual de Identidad que al efecto emita la Dirección General.

Artículo 4. La imagen gráfica del Escudo de identidad de la Fiscalía General, es la siguiente:

⁸ Código Penal para el Estado de Morelos, artículo 295.

⁹ Ibidem., artículo 296.



Artículo 5. El Escudo de identidad de la Fiscalía General deberá ser utilizado en las credenciales de identificación del personal, credenciales de portación individual de arma de fuego, en los vehículos operativos oficiales, al interior y al exterior de las instalaciones, documentos oficiales, papelería, uniformes del personal administrativo y operativo, y demás aditamentos para el cumplimiento de las atribuciones de esta Fiscalía General.

El uso del Escudo de identidad de la Fiscalía General, podrá ser utilizado en artículos de oficina y accesorios evocativos, documentos de suscripción conjunta, mamparas, carteles en eventos públicos y privados, y demás elementos en que puedan ser empleados, ya sea por personal de esta Fiscalía General, o bien, por terceros de conformidad con la autorización expresa que para cada caso emita la persona titular de la Coordinación General, con la participación de la Dirección General, por cuanto al diseño.

Artículo 6. En el Escudo de identidad, no deberá ser modificado, adicionado o deformado, debiendo respetarse sus proporciones, pudiendo, en su caso, ser impreso en blanco y negro, o bien, en escala de grises, de acuerdo al Manual de Identidad.

La alteración, deformación o mal uso por parte del personal de la institución o por personas físicas o morales ajenas a la institución, será objeto de responsabilidades, administrativas, civiles, penales, mercantiles, o fiscales, según corresponda.

Artículo 7. El Escudo de identidad de la Fiscalía General es de uso exclusivo del personal de la institución, por lo que se prohíbe su empleo para fines distintos al oficial, salvo los casos expresamente autorizados por la persona titular de la Coordinación General, con la participación que corresponda de la Dirección General.

Artículo 8. Los aspectos técnicos del Escudo de identidad de la Fiscalía General, como tamaño mínimo, colores, tipografía, aplicaciones específicas, espacio envolvente y ubicaciones para el caso de uniformes, vehículos, papelería y demás elementos, serán determinados en el Manual de Identidad.

Artículo 9. La supervisión, vigilancia y cumplimiento del presente Acuerdo será responsabilidad de la Coordinación General y de la Dirección General, con la colaboración de las Fiscalías Regionales y Especializadas y Coordinaciones Generales, que, en su caso, correspondan.

Artículo 10. La versión digital oficial del Escudo de identidad de la Fiscalía General estará en resguardo de la Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General y será de fácil acceso para todo el personal de la Fiscalía General y podrá ser utilizado de conformidad con el manual de identidad elaborado por la Dirección General con las restricciones que establezca la normativa de la materia.

Artículo 11. Las unidades administrativas que así autorice la Coordinación General podrán contar con Escudos de identidad propios, los cuales deberán ser acompañado del isologo de la Fiscalía General, a fin de dar cuenta de su pertenencia a esta última.

El diseño de los escudos de identidad de las unidades administrativas de la Fiscalía General, será autorizado por la Coordinación General, previa aprobación de la Dirección General, quien unificará los criterios de distribución gráfica de acuerdo a la utilización de cada imagen.

Los Escudos de identidad, así como sus modificaciones, deberán ser dados a conocer a través de aviso que al efecto emita la persona titular de la Coordinación General, el cual deberá ser difundido en la página oficial de la Fiscalía General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; para lo cual se instruye a la Dirección General de Normativa y Consultoría realice las gestiones necesarias, de conformidad con las atribuciones previstas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Se abroga el Acuerdo 08/2016 del Fiscal General del Estado de Morelos, por el que se da a conocer el escudo de identidad Corporativa de la Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General del estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5378, Segunda Sección, de 09 de marzo de 2016.

CUARTA. Con independencia de la Disposición Primera Transitoria, publíquese el presente Acuerdo en la página oficial de internet de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para su mayor difusión.

QUINTA. La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado de Morelos promoverá la difusión del presente Acuerdo entre las unidades administrativas de este organismo constitucional autónomo, de conformidad con las atribuciones previstas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

SEXTA. Dentro del plazo de 180 días hábiles, las personas titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General que cuenten con escudo que las identifique, así como las que deseen contar con este, deberán elaborar y presentar a la Dirección General de Comunicación Social un proyecto en que se ilustre y explique la forma, colores, símbolos, así como las razones o significado del escudo que utilicen o pretendan utilizar. Una vez autorizado el diseño del escudo de identidad por parte de la citada Dirección General, la persona titular de esta última solicitará la autorización de su empleo por parte de la Coordinación General de Administración.

Efectuado lo anterior, la persona titular de la Coordinación General de Administración deberá emitir el aviso correspondiente respecto del escudo de identidad de cada unidad, y ordenará su difusión en la página oficial de la Fiscalía General.

Las unidades administrativas de la Fiscalía General que no presenten su proyecto de escudo de identidad, dentro del plazo establecido, no podrán utilizarlo, hasta en tanto les sea autorizado expresamente.

SÉPTIMA. Fenecido el plazo previsto en la Disposición Transitoria Sexta, se derogan todas las disposiciones jurídicas o administrativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Morelos, en Temixco, Morelos, a los 20 días del mes de enero de 2023.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
URIEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.